02/02/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El tiempo que un trabajador móvil pasa en un ferry acompañado al vehículo, computa como horas de presencia

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo fija jurisprudencia respecto al **tiempo que un trabajador móvil, como es un conductor, pasa acompañando al vehículo transportado durante los trayectos en ferry o transbordador**, dictando sentencia por la cual establece que dicho periodo **debe ser considerado tiempo de presencia**, y no tiempo de descanso.

El tiempo que un trabajador móvil, como es el caso de un conductor, **pasa acompañando al vehículo trasportado durante los trayectos en ferry o transbordador debe ser considerado tiempo de presencia**, y no tiempo de descanso.

Así lo recoge la sentencia dictada el pasado 11 de enero por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ratificando el fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que **condenaba a una empresa abonar 1.893 euros a un trabajador en concepto de horas de presencia**.

En el presente caso, el trabajador demandante transportaba mercancías entre Valencia y Palma o Ibiza, acompañando el vehículo transportado durante el em

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |